

Bucaramanga

CDMB_12287
23/07/2025

Señor (a):
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Corregimiento de Bocas, Girón, Santander.

Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 12306 de 2025.

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia que "(...) en el corregimiento de Bocas, el señor llamado Eduardo quién es arenero en el sector donde está el cauce del río cerca a la represa está delimitando con una cerca con electricidad el paso a las personas, esto es una playa donde la mayoría de las veces bajan los niños a jugar y él está poniendo electricidad, pudiendo ocasionar posible daño y accidentes. También manifiesta que tienen permiso por parte de la corporación para hacer estas delimitaciones y vive en constante pelea y discusiones con la comunidad por esta causa. Una de las razones que él dice es que él hace eso es para que los areneros no entren a sacar tierra ahí, pero ahí lo que se está ocasionando es una ocupación del río así sea o no del señor y que a él es el que la corporación autorizó cuidar. solicito por parte de la GEA la visita y que sea retirada la cerca de delimitación ya que el señor no cuenta con el permiso para estas actividades y adicionalmente ha estado talando en la orilla del río para sembrar cultivos (...).

Al respecto nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 13 de junio de 2025, llegando al sector conocido como la represa, casa 2, vereda Bocas, del municipio de Girón, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°12'48.987"** y **E: -73°9'41.33"**, encontrando lo siguiente:

- Se identificó una zona delimitada con horcones de madera y cerca de alambre, ubicada en la ronda de protección de la fuente hídrica identificada Río Lebrija, y al revisar, se comprobó que un tramo del cerramiento instalado presenta corriente eléctrica, sin avisos de precaución que advierten de la presencia de la electricidad.
- Se observa que en esta área realizó siembra de cultivos de pan coger, dentro de los cuales se identificó plátano y yuca.
- Durante la inspección ocular se llegó a la vivienda de señor Eduardo Porras, a quien se le consulto sobre la situación observada, manifestando que constantemente ingresan al lugar personas dedicadas a actividades de minería para la extracción de material de arrastre. De igual manera señaló que estas personas utilizan el área para el acopio de material, ingreso de volquetas, además consumen alucinógenos, lo que genera inseguridad y afecta negativamente la cobertura vegetal, toda vez que el material es depositado sobre los

individuos arbóreos; razón por la cual consideró como acción inmediata cerrar la zona de ronda hídrica a fin de evitar más afectación.

- De igual manera manifiesta que otra de las problemáticas que se presentan es el paso constante del ganado del señor Pablo Rueda, el cual no es controlado adecuadamente, permitiendo que acceda a la parte posterior de su vivienda. Esta situación genera incomodidades debido a la defecación del ganado y al daño de las plantas sembradas. Aclaró que la instalación del cerramiento también tuvo como finalidad evitar que los mineros realicen excavaciones en el lugar, las cuales provocaban olores desagradables debido a los sedimentos arrastrados por el agua.
- La zona objeto de visita se encuentra dentro de la ronda de protección del río, en la cual se observaron viviendas construidas en cercanías a la fuente hídrica. Según información suministrada, dichos lotes han sido vendidos o arrendados informalmente por la señora Gloria Ramírez, sin cumplir con los requisitos legales en materia de ordenamiento territorial ni con la normativa ambiental vigente.

A continuación, se presenta registro fotográfico como resultado de lo evidenciado al momento de la visita técnica:



Fotografía 1. Vivienda instalada en ronda hídrica.



Fotografía 2. Horcones de madera e instalación de cerca.



Fotografía 3. Horcones de madera e instalación de cerca con siembra de cultivos de pan coger



Fotografía 4. Ronda hídrica usada para cargue de material extraído del río.



Fotografía 5. Instalación de cerca y siembra de cultivos de pan coger



Fotografía 6. Instalación de cerca y siembra de cultivos de pan coger.



Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad. En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó una consulta a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio (SOPIT) de la CDMB, donde se revisó la cartografía institucional. Como resultado, se determinó que los puntos georreferenciados se localizan en la vereda Bocas del municipio de Girón, específicamente en un predio que, según la información cartográfica disponible, presenta un vacío catastral. Esto indica que la información correspondiente podría estar desactualizada o incompleta, motivo por el cual no se dispone del número predial asociado al terreno. Por lo anterior, se solicita a la Alcaldía Municipal de Girón verificar y aclarar esta situación, en caso de contar con información actualizada sobre el sitio georreferenciado.

De igual manera, según la zonificación ambiental POMCA Alto Lebrija, se verificó que los puntos objeto de intervención se encuentran en una zona categorizada como Área de Reserva Temporal Cañón del Río Lebrija, que son áreas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, las cuales están restringidas para actividades mineras.

Ahora bien, al realizar un análisis multitemporal con la herramienta de Google Earth se identifica que el predio objeto de la denuncia ciudadana ha venido presentando cambios significativos en la cobertura vegetal de la ronda de protección hídrica, en donde es posible evidenciar que la zona ha sido utilizada para acopio de material de arrastre extraído del río, lo

que ha generado la pérdida de la vegetación propia de la zona, tal y como se presenta en las siguientes imágenes:

Imagen con vista del 2017



Imagen con vista del 2018



Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



Imagen con vista del 2023



Imagen con vista del 2024



Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



Al momento de la inspección ocular se le informa al señor Eduardo Porras que las rondas de protección de las fuentes hídricas deben mantener su cobertura vegetal nativa, por lo cual no está permitido el establecimiento de cultivos de pancoger, como plátano y yuca. Asimismo, se le aclara que la CDMB no autoriza la realización de actividades mineras ni la implementación de cultivos en estas áreas, dado que las rondas deben conservar sus condiciones naturales y garantizar su protección a largo plazo, en atención a su importancia ecológica y funcional para la preservación de la fuente hídrica. Al respecto el señor Porras expresa su disposición de retirar los cultivos de pancoger y realizar una siembra de árboles nativos que se puedan adaptar a la zona. En este sentido se remite copia de la presente comunicación a la Subdirección de SUGOA de la CDMB para la revisión y coordinación con el señor Eduardo porras en la siembra de especies forestales nativas en la franja paralela al río Lebrija.

De igual manera, en lo que respecta a las actividades de minería ilegal que se viene desarrollando en la zona, que ha generado cambio en las condiciones propias del terreno, así como el desarrollo de construcciones e instalación de nuevas estructuras en la ronda de protección hídrica, se considera pertinente remitir a la alcaldía municipal de Girón para las actuaciones que frente al caso considere necesarias implementar, haciendo énfasis en lo contemplado el artículo 161 de la Ley 685 de 2001 por la cual se expide el código de minas, en donde se contempla que las Alcaldías municipales tienen la facultad para decomisar los minerales de procedencia ilícita, haciendo énfasis en el papel fundamental que desempeña la alcaldía municipal de Girón, en lo que respecta al apoyo constante en la zona, realizando los controles pertinentes de minería por extracción de material de arrastre (barequeo), evitando e impidiendo cualquier extracción ilegal, entre otras, que se aparten del marco legal establecido, las cuales dejan como resultado la intervención y afectación de los recursos naturales.

Esto en la medida en que las actividades identificadas en la zona se enmarcan dentro del denominado “barequero”, por lo que es importante que la alcaldía municipal de Girón dé cumplimiento a la Ley 685 de 2001, actual Código de Minas, en lo que respecta a los Artículo 155 y 156 que rezan:

*“Artículo 155: **Barequeo.** El barequeo, como actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales, será permitida, con las restricciones que se señalan en los artículos siguientes. Se entiende que esta actividad se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente, será permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares a los que se refiere el presente artículo.*

*Artículo 156. **Requisito para el barequeo.** Para ejercitar el barequeo será necesario inscribirse ante el alcalde, como vecino del lugar en que se realice y si se efectuare en terrenos de propiedad privada, deberá obtenerse la autorización del propietario. Corresponde al alcalde resolver los conflictos que se presenten entre los barequeros y los de éstos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y ocupantes de terrenos. (subrayado fuera de texto)*

Al respecto se hace necesario que desde la alcaldía municipal de Girón se adelanten las verificaciones correspondientes, caracterización de la población minera y mineros de subsistencia, establecer los puntos en los cuales se desarrollan las actividades de barequero, para que procedan a realizar los registros y definir los puntos sobre los cuales se permitirá el desarrollo de estas actividades; asimismo para que efectúen las labores operativas y de control a los barequeros de tal manera que se tenga un control del cumplimiento de los volúmenes extraídos, métodos utilizados y registro en el RUCOM y control que eviten afectaciones sobre la ronda del río Lebrija.

Con lo anterior damos respuesta a su comunicación, informando que cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cddb.gov.co

Atentamente,




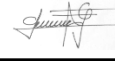

CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Señor:
CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA
Alcalde del Municipio de Girón
Correo: contactenos@iron-santander.gov.co
Girón, Santander.

Correo electrónico: mebuc.polam@policia.gov.co
Girón, Santander

Señores:
**SECCIONAL CARABINEROS Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL – POLICÍA NACIONAL**

Doctora:
AIDA MARGARITA HERNÁNDEZ ANGULO
Subdirección de Gestión Integral de la Oferta Ambiental
-SUGOA
Correo: sugoa@cddb.gov.co
aida.hernandez@cddb.gov.co

Proyectó y revisó aspectos técnicos	Nelly Yulieth Calderón García	Ingeniera civil contratista SEYCA – GEA	
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental- Profesional Universitario SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		